

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 5 DE MAYO DE 2006

Nº 25,538

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 9
(De 3 de mayo de 2006)**

“QUE AUTORIZA LA IMPORTACION DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE ARROZ COMO MATERIA PRIMA” PAG. 3

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 35
(De 3 de mayo de 2006)**

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 003/04, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN” PAG. 4

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 9**

(De 10 de abril de 2006)

“POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS EJECUTIVOS 234 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, 328 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y 36 DE 30 DE AGOSTO DE 2004 Y LOS ARTICULOS 23, 24, 25, 26 Y 27 DEL DECRETO EJECUTIVO 18 DE 16 DE ABRIL DE 2001” PAG. 7

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 50**

(De 27 de abril de 2006)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 124 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001” PAG. 8

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 041**

(De 9 de marzo de 2006)

“ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA NACION, QUE HACE LA SEÑORA RUBIELA ROSALES DE ALVARADO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA, PARA QUE A SU VEZ SE OTORGUE EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD” ... PAG. 10

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
RESOLUCION Nº 004**

(De 19 de septiembre de 2005)

“SE ACREDITA A LA EMPRESA INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC. COMO ORGANISMO DE INSPECCION TIPO A PARA LA APLICACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE INSPECCION” PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONTRATO N° 003-05

(De 19 de septiembre de 2005)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y ALEXIS AYALA JURADO, CON CEDULA N° 4-182-781, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.” PAG. 15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA N° 3

(De 6 de marzo de 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO N° AL-1-18-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL CONSORCIO TRANSCARIBE TRADING, S.A. Y SERVICIOS MULTIPLES LAS SABANAS, S.A.” PAG. 16

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO N° 240917-08-12-D.C.

(De 5 de abril de 2005)

“CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EDWIN ENRIQUE ESTE, CON CEDULA N° 8-458-259, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ETHNOR DEL ISTMO, S.A.” PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

**CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 7**

(De 21 de febrero de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 19 DE 17 DE MAYO DE 2005 Y SE DESTINA UN GLOBO DE TERRENO EN EL CORREGIMIENTO DE EL ARADO, PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL” PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 9
(De 3 de mayo de 2006)**

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de arroz como materia prima

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que de garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que luego del inventario nacional y los análisis de consumo y abastecimiento que se han realizado en la Comisión Consultiva Nacional de Arroz, se observa que la producción local será insuficiente para el abastecimiento requerido;

Que se ha cumplido con el artículo 2 de la Ley 26 de 4 de junio de 2001, que modifica el artículo 25 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, en lo referente al contingente ordinario de arroz y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Consultiva Nacional de Arroz;

Que el arroz constituye el principal producto de la canasta básica por ser la fuente primordial de carbohidratos en la dieta de la población panameña;

Que la insuficiencia calculada crea un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, ad hoc, creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de arroz en cáscara, por la cantidad de ochocientos mil quintales (800,000).

ARTÍCULO 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación del contingente por desabastecimiento es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90 - - Los demás...

ARTÍCULO 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

ARTÍCULO 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de 2006.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 35
(De 3 de mayo de 2006)

Que emite concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 003/04, para el Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. (TOCUMEN, S.A.), cuyo pacto social se constituyo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23 de 29 de enero de

2003 y cuyo único accionista es el Estado panameño, es la propietaria y administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen, principal terminal aérea de la República de Panamá;

Que el 3 de junio de 2004, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., suscribió el Contrato No. 003/04 con la empresa Constructora Panameña de Aeropuertos, S.A., para el "Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen", por un monto de veintiún millones ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con cincuenta centésimos (B/. 21,147,997.50) ;

Que el 26 de julio de 2004, mediante la Nota No. 01-AL-192-04, se giró la orden de proceder para el precitado Contrato No. 003/04, notificada al contratista el día 27 de julio de 2004, fecha en la cual inició el término para el plazo de culminación de la obra, que conforme a la cláusula sexta del Contrato No. 003/04, era de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la orden de proceder;

Que, luego de los análisis técnicos efectuados por la Coordinación del Proyecto de Ampliación, se concluyó en la necesidad de reconocer una extensión para el plazo de finalización de la obra de noventa (90) días calendario, contado a partir del 27 de enero de 2006, fecha en que debió haber sido entregada la obra ya concluida, de conformidad con el Contrato No. 003/04, por lo cual la Junta Directiva, mediante la Resolución No. 001-JD de 2006 aprobó proceder a la formalización de una addenda al Contrato No. 003/04, por la cual se concede una extensión de noventa (90) días calendario contados a partir del 27 de enero de 2006, al plazo de finalización de la obra contratada por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.;

Que, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda al Contrato No. 003/04, por la cual se concede una extensión de noventa (90) días calendario, contados a partir del 27 de enero de 2006, al plazo de finalización de la obra contratada por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., con la empresa Constructora Panameña de Aeropuertos, S.A.;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete y, por lo tanto, considerando que el monto del Contrato Principal No. 003/04

supera esta cuantía, corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 003/04, para el "Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen",

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 003/04, para el "Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen", por la cual se concede una extensión de noventa (90) días calendario, contados a partir del 27 de enero de 2006, al plazo de finalización de la obra contratada por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., mediante el Contrato No. 003/04, sin costo adicional para Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

EDWIN A. SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 9
(De 10 de abril de 2006)**

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS EJECUTIVOS 234 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, 328 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y 36 DE 30 DE AGOSTO DE 2004 Y LOS ARTICULOS 23,24,25,26 Y 27 DEL DECRETO EJECUTIVO 18 DE 16 DE ABRIL DE 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 234 de 21 de noviembre de 1996 se reglamenta el funcionamiento de los Cursos de formación y/o Capacitación Laboral y Profesional y se dictan otras medidas.

Que mediante Decreto Ejecutivo 328 de 27 de noviembre de 2003 se reglamenta la utilización de los fondos del Seguro Educativo, administrados y fiscalizados por el INAFORP.

Que mediante Decreto Ejecutivo 36 de 20 de agosto de 2004 se crea el Sistema Nacional de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral.

Que en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Ejecutivo 18 de 16 de abril de 2001 se reglamenta la utilización del Fondo de Garantía para Programas de Capacitación de la Micro y Pequeña Empresa, contemplado en la Ley 33 de 25 de julio de 2000.

Que mediante Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006 se reestructura el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) bajo el nombre del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano como ente rector de la formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y que tiene como función establecer y certificar la competencia laboral.

Que se hace necesario derogar los Decretos Ejecutivos 234 de 21 de noviembre de 1996, 328 de 27 de noviembre de 2003, y 36 de 30 de agosto de 2004 y los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Ejecutivo 18 de 16 de abril de 2001.

DECRETA:

ARTICULO 1: Deróguense, en todas sus partes, los Decretos Ejecutivos 234 de 21 de noviembre de 1996, 328 de 27 de noviembre de 2003 y 36 de 30 de agosto de 2004 y los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Ejecutivo 18 de 16 de abril de 2001.

ARTICULO 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de abril de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


REYNALDO E. RIVERA E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 50
(De 27 de abril de 2006)

“Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001”

El Presidente de la República
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, se estableció la estructura del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y se designaron algunas funciones.

Que dentro del proceso de regularización que se realiza en el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), una de las actividades que se lleva a cabo en coordinación con el Ministerio de Vivienda es la aprobación de planos de los predios urbanos.

Que dentro de la estructura del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) se establecieron las entidades ejecutoras del mismo, entre las cuales se encuentran el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de las Direcciones Nacionales de Política Indigenista y de Gobiernos Locales; el Ministerio de Obras Públicas, a través del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia; la Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y el Registro Público de Panamá.

Que a través del Acuerdo 15 de 10 de septiembre de 2003, el Comité Técnico Operativo del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), aprobó la participación permanente con derecho a voz de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, en las sesiones de dicho Organismo.

Que por la importancia que tiene dentro del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), la regularización de la tierra a través de la planificación urbana y la utilización adecuada de la misma según su potencial, se hace necesario incluir al Ministerio de Vivienda como entidad ejecutora en este programa.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, queda así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) son las siguientes:

1. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
2. El Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano.
3. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria.
4. El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de las Direcciones Nacionales de Política Indigenista y de Gobiernos Locales.
5. El Ministerio de Obras Públicas, a través del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.
6. La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
7. El Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO 2. El Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, queda así:

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Superior del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), como el órgano superior de toma de decisiones, estará integrado por el (la) Viceministro (a) de Finanzas, quien lo preside y es su Coordinador (a) General, el (la) Viceministro (a) de Vivienda, el (la) Viceministro (a) de Desarrollo Agropecuario, el (la) Viceministro (a) de Gobierno y Justicia, el (la) Viceministro (a) de Obras Públicas, el (la) Administrador (a) General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y el (la) Director (a) General del Registro Público de Panamá.

Los Miembros del Consejo Superior podrán delegar sus funciones a través de un representante con facultades de decisión, de forma tal que se garantice la participación institucional.

En las faltas temporales, el (la) Coordinador (a) General del Consejo Superior podrá delegar las funciones de coordinación en cualquier otro miembro del Consejo Superior o en la persona que él (ella) designe.

El Consejo Superior del PRONAT en el ámbito gubernamental es el órgano para la discusión, consulta, toma de decisión, unificación de criterios, definición de estrategias y políticas en materia de tierras.

ARTÍCULO 3. El Artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, queda así:

DÉCIMO SEGUNDO: El Comité Técnico Operativo (COT) estará integrado por las máximas autoridades de las siguientes instancias ejecutoras:

1. Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.
3. Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
4. Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas.
5. Dirección Nacional de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno y Justicia.
6. Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Justicia.
7. Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente.
8. El representante designado por la Dirección General del Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO 4. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil seis (2006).


RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 041
(De 9 de marzo de 2006)**

**La Viceministra de Finanzas
En uso de sus facultades delegadas.**

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de marzo de 2005 se recibió en el Departamento Jurídico de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales la solicitud emitida por la Señora Rubielá Rosales de Alvarado, referente a la solicitud de traspaso a título gratuito a favor de La Nación de la Finca No. 210616 inscrita al Código 8000, Documento 309730, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, para que a su vez se otorgue en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud para la construcción del Centro de Salud de Puerto Caimito.

Que según el informe técnico de la Sección de Análisis, consideran viable la solicitud de donación a favor de La Nación, de la finca No. 210616, Documento 309730 Asiento 1, propiedad de la señora Rubielá Rosales de Alvarado, para que posteriormente se asigne en uso y administración al Ministerio de Salud para la construcción del Centro de Salud de Puerto Caimito.

Que fueron solicitados los avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de establecer los valores correspondientes a dicha donación.

Que de conformidad con avalúo de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, el globo de terreno de la Finca No. 210616, Documento 309730 Asiento 1, propiedad de la señora Rubiela Rosales de Alvarado, con un área de 4,000.60 metros cuadrados, según Plano N°80817-95144 de 13 de diciembre de 2001, se le asigna un valor promedio de TREINTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.32,000.00).

Que el Artículo 26 C del Código Fiscal establece, que El Estado podrá recibir, a título de donación o legado, bienes muebles e inmuebles, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los bienes se aceptarán a beneficio de inventario. La tenencia o transferencia de estos bienes no estará sujeta a ningún tributo.

Que esta superioridad no tiene objeción a lo solicitado, toda vez que se cumple los requisitos de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, el traspaso a título gratuito a favor de La Nación, que hace Señora Rubiela Rosales de Alvarado, de la Finca No. 210616, inscrita al Código 8600, Documento 309730, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, con una superficie de 4,000.60 mts.2, ubicada en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, para que a su vez se otorgue en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud para la construcción del Centro de Salud de Puerto Caimito, cuyo valor promedio asignado es de TREINTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.32,000.00).

SEGUNDO: AUTORIZAR, la asignación en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud, Finca No.210616, inscrita al Código 8600, Documento 309730, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, con una superficie de 4,000.60 mts.2, ubicada en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá.

TERCERO: ADVERTIR al Ministerio de Salud que la Finca No.210616, inscrita al Código 8600, Documento 309730, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, con una superficie de 4,000.60 mts.2, ubicada en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, será utilizada exclusivamente para la construcción del Centro de Salud de Puerto Caimito, por lo que deberá realizar la obra antes señalada en un término de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de la escritura pública. De no cumplir con lo indicado, el bien donado revertirá a La Nación.

CUARTO: Ordenar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas que elabore la Escritura Pública correspondiente, la cual será firmada por la Viceministra de Finanzas, en representación de La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificada por el decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, Artículo 26-C del Código Fiscal, tal como quedó modificado por el Artículo 1 de la Ley 36 de 1995, Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, y Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Orcila V. de Constable
Licda. Orcila Vega de Constable
Viceministra de Finanzas

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
RESOLUCION N° 004
(De 19 de septiembre de 2005)**

CONSIDERANDO

Mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

El Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de acreditar organismos de certificación e inspección, así como laboratorios de pruebas y ensayos.

El Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.

La empresa **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acreditase como Organismo de Inspección en el área de hidrocarburos y otros derivados del petróleo, e inspección de carga y actividades relacionadas.

Luego de haber finalizado el Proceso de Acreditación se ha comprobado que el organismo solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO 17020: 2003 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.** como Organismo de Inspección **Tipo A** para la aplicación de los siguientes servicios de inspección:

Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Descripción
Draft Survey	Code of Uniforms Standard and procedures for the Performance of Draught Survey of Coal Cargoes.	Determinación de pesos mediante la lectura de calados.
Supervisión de carga y descarga de azúcar	La Asociación de Azúcar (The Sugar Regulation)	"Reglas y Regulaciones"
	La Asociación de azúcar refinada (The Refined Sugar Association)	"Reglas y Regulaciones"

Clase de Servicio	Normativa de Servicio	Descripción
Calibración de tanques	API Standard 2551	Método para la medición y calibración de tanques horizontales
	API MPMS Capítulo 2 Sección 2-A	Medición y calibración de tanques cilíndricos verticales por el método manual de cincho (strapping)
	API MPMS Capítulo 2 Sección 7	Calibración de barcazas
	API MPMS Capítulo 2 Sección 2- B	Calibración de tanques cilíndricos verticales por el método óptico de línea de referencia.
Medición de tanques	API MPMS Capítulo 3 Sección 1-A	Práctica para la medición manual de petróleo y productos de petróleo
	API MPMS Capítulo 3 Sección 2	Práctica para la medición de petróleo y productos de petróleo en carros cisterna.
Determinación de temperatura	API MPMS Capítulo 7	Determinación de temperatura
Muestreo	API MPMS Capítulo 8 Sección 1	Práctica para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo.
	API MPMS Capítulo 8 Sección 3	Práctica para la mezcla y manejo de muestras líquidas de petróleo y productos de petróleo.
	API MPMS Capítulo 8 Sección 4	Prácticas para el muestreo manual y manejo de gasolinas para mediciones de volatilidad.
Mediciones marinas	API MPMS Capítulo 17, Sección 1	Guías para la inspección de cargas marinas.
	API MPMS Capítulo 17, Sección 2	Mediciones de cargas a bordo de buque tanques
Cálculo de cantidades de petróleo	API MPMS Capítulo 12, Sección 1 Parte 1	Cálculo de cantidades de petróleo estático. Tanques Cilíndricos verticales y embarcaciones marinas.
Inspección de carga y contenedores	LLOYD'S SURVEY HANDBOOK	
Inspección de tanques	API Standard 620	Diseño y construcción de tanques grandes, soldados, de almacenamiento de baja presión
	API Standard 653	Inspección de tanque, reparación, alteración, y reconstrucción
	API Standard 650	Tanques de acero soldados para almacenamiento de aceite

Clase de Servicio	Norma Base del Servicio	Descripción
	API Standard 2610	Diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de terminales e instalaciones de tanques
Inspección de Terminales	NFPA 30	Código inflamable y combustible líquidos
	NFPA 30-A	Código para las instalaciones que dispensan combustible para motor y los talleres de reparación
	NFPA I	Código uniforme de incendio
Calibración de medidores de flujo	API MPMS Capítulo 4 Sección 8	"Sistemas de Pruebas" Operación de los sistemas de pruebas

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de acreditación N° 007 de 19 de septiembre de 2005 a favor de la empresa **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.**, como Organismo de Inspección Tipo A en el área de hidrocarburos y otros derivados del petróleo, e inspección de carga y actividades relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIC. MANUEL JOSÉ PAREDES A.
Presidente del CNA

ING. FRANCISCO DE LA BARRERA
Secretario Técnico del CNA

**CONTRATO N° 003-05
(De 19 de septiembre de 2005)**

Entre los suscritos, a saber: **MANUEL JOSÉ PAREDES A.**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-259-666, en su condición de Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Acreditación, y que en adelante se denominará **EL CNA** por una parte, y por la otra, **ALEXIS AYALA JURADO**, debidamente autorizado para este acto con número de cédula de identidad personal 4-182-781, actuando en nombre y representación de **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.**, debidamente inscrita en la Ficha 298303, Rollo 45027, Imagen 54, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, en adelante **EL TITULAR**, convenimos y aceptamos celebrar el presente Contrato para el Uso del Certificado de Acreditación del Consejo Nacional de Acreditación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL TITULAR podrá usar el Certificado de Acreditación dentro de la cobertura y competencia técnica reconocido por el **CNA** en el Certificado No 007 de 19 de septiembre de 2005 y su Anexo Técnico; así, como el Logotipo del Consejo Nacional de Acreditación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Calidad de este organismo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL TITULAR pagará a **EL CNA**, un cargo anual por derecho de Acreditación por la suma de **QUIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)** el cual deberá ser en efectivo o cheque certificado a favor del Consejo Nacional de Acreditación, correspondiente a la Cuenta No. 04-02-0146-7 **MICI-CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUTOGESTIÓN** del Banco Nacional de Panamá.

CLÁUSULA TERCERA:

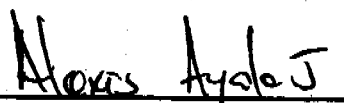
EL TITULAR se someterá a la supervisión permanente de **EL CNA**, poniendo a su disposición la documentación e información que le sean requeridas y asumirá cualquier gasto en que éste incurra en el seguimiento de uso del Certificado de Acreditación.

CLÁUSULA CUARTA:

EL TITULAR deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, en el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 y las demás normas reglamentarias que rigen el proceso de acreditación.

En fe de lo anterior, firman las partes el presente contrato en original el día 19 de Septiembre de 2005.


Manuel José Paredes A.
CNA-Presidente


Alexis Ayala Jurado
Intertek Caleb Brett Panama, Inc.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 3
(De 6 de marzo de 2006)**

“Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA Y SEXTA del Contrato N°AL-1-18-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio TRANSCARIBE TRADING, S.A., y SERVICIOS MÚLTIPLES LAS SABANAS, S.A., para formalizar prórroga de 90 días calendario”.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **DAVID MARCO OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-24-1314, quien actúa en nombre y representación del Consorcio **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, y **SERVICIOS MÚLTIPLES LAS SABANAS, S.A.**, integrado por **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, empresa líder del grupo, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 364662, Documento 5570, y **SERVICIOS MÚLTIPLES LAS SABANAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 292571, Rollo 43710, Imagen 2, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Addenda N°3 al Contrato N°AL-1-18-05, para la **“CANALIZACIÓN DEL CAUCE DE LOS RÍOS TOCUMEN, TAGARETE Y LA CONJUNCIÓN DEL RÍO TAPIA, PROVINCIA DE PANAMÁ”** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción dentro de los **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 2114613 de la compañía **AMERICAN ASSURANCE CORP**, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 69/100 (B/.805,718.69)**, vigente

hasta el 30 de junio de 2006. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.


TERCERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-18-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de marzo de 2006.

EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional de Dinamización

EL CONTRATISTA


DAVID MARCO OCHY DIEZ
Transcaribe Trading, S.A. / Servicios Múltiples Las Sabanas, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, veinte (20) de marzo de 2006.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 240917-08-12-D.C.
(De 5 de abril de 2005)**

Entre los suscritos, a saber, **RENE LUCIANI LASSO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su carácter de **Director General y Representante Legal de la CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por la otra, el señor **EDWIN ENRIQUE ESTE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-458-259 con domicilio en Altos de Plaza Tocumen, Casa No.188, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ETHNOR DEL ISTMO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha: 58368, Rollo: 4307, Imagen: 162, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Solicitud de Precios No.240917-08-12 celebrada el 27 de agosto de 2004 y conforme a la Resolución No. DNC-741-2004-D.G. de 7 de octubre de 2004, emitida por la Dirección General y Resolución No.36,376-2004-J.D. de 12 de octubre de 2004, emitida por la Junta Directiva de **LA CAJA**, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro de Pruebas de Reactivo para Laboratorio Clínico para la provincia de Coclé, Marca: VITROS, que en adelante se denominarán "**LOS PRODUCTOS**", de acuerdo al siguiente detalle:

R#	CANTIDAD PRUEBAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	73,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA. CATALOGO No.1707801 / CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1300-01	0.29	B/.21,170.00
2	44,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO DE UREA. CATALOGO: 1743418/CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1301-01	0.29	B/.12,760.00
3	57,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CREATININA. CATALOGO:8212763 /CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1302-01	0.29	B/.16,530.00
4	35,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE ACIDO URICO. CATALOGO: 1943927/CARTUCHOS x 60	0.29	B/.10,150.00

		PRUEBAS, CODIGO 9-15-1303-01		
5	13,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE PROTEINAS TOTALES. CATALOGO: 8392292/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1304-01	0.29	B/3,770.00
6	13,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE ALBÚMINAS. CATALOGO: 8196057/CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1305-01	0.29	B/3,770.00
7	12,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL. CATALOGO: 8159931/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1306-01	0.29	B/3,480.00
8	11,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA. CATALOGO: 8383051/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1307-01	0.29	B/3,190.00
9	46,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL, CATÁLOGO: 1669829/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1308-01	0.29	B/13,340.00
10	10,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE AMILASA. CATALOGO: 1202670/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1309-01	0.29	B/2,900.00
11	15,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA OXALACETICA (GOT/AST) CATALOGO: 8433815/ CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1310-01	0.29	B/4,350.00
12	15,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA PIRUVICA (ALT) CATALOGO: 1537513/CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1311-01	0.29	B/4,350.00
13	8,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH) CATALOGO: 8384489/ CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1312-01	0.29	B/2,320.00
14	44,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS CATALOGO: 1336544/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1313-01	0.29	B/12,760.00
15	8,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA. CATALOGO: 1053180 CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1314-01	0.29	B/2,320.00

16	10,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CALCIO. CATALOGO: 1450261/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1315-01	0.29	B/2,900.00
17	25,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE HDL COLESTEROL. CATALOGO: 1042523/ CARTUCHOS x 60ML BOTELLAS, CODIGO 9-15- 1316-01	0.29	B/7,250.00,
18	500	REACTIVO DE CO2 (DIOXIDO DE CARBONO) CATALOGO: 8262396/ CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1317-01	0.29	B/145.00
19	6,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE FOSFORO INORGANICO CATALOGO:1513209/CARTUCHOS x 60 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1318-01	0.29	B/1,740.00
20	3,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CPK (CK). RESOLUCION 182 CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1319-01	0.29	B/870.00
21	2,000	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CK-MB. CATALOGO: 8001133 CARTUCHOS x 18 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1320-01	0.29	B/580.00
22	14,667	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE SODIO. CATALOGO: 1627504/CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1321-01	0.29	B/4,253.43
23	14,667	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE POTASIO. CATALOGO: 1616200/CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1322-01	0.29	B/4,253.43
24	14,667	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CLORURO. CATALOGO: 1616184/CARTUCHOS x 50 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1323-01	0.29	B/4,253.43
25	300	REACTIVO PARA DETERMINACION DE FOSFATASA ACIDA PARA LA PROVINCIA DE COCLE. CATALOGO:8168122/CARTUCHOS x 18 PRUEBAS, CODIGO 9-15-1324-01	0.29	B/87.00

El monto de esta contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 29/100 (B/.143,492.29)**, más la suma de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 61/100 (B/.7,174.61)**, en concepto de I.T.B.M., lo cual totaliza la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 90/100 (B/.150,666.90)**.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, LOS PRODUCTOS de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No.240917-08-12, emitida por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición al igual que el contenido del pliego de cargos del respectivo acto público y la oferta, forman parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de LOS PRODUCTOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos LOS ENVASES SECUNDARIOS DE LOS REACTIVOS deben tener su etiqueta en la cual aparecerá lo siguiente: Nombre Comercial, Fecha de Vencimiento, Fecha de Fabricación, Número de Lote, Marcar C.S.S-Panamá, País de Origen, País de Procedencia, Nombre del Laboratorio Fabricante, Número de Contrato. Además, debe incluir la lista de empaque de LOS PRODUCTOS con el vencimiento de los mismos y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento de LOS PRODUCTOS no debe ser menor de 8 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos 10-10 como mínimo. No se aceptarán más de 10 lotes. De entregarse LOS PRODUCTOS con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, LA CAJA se reserva el derecho de aceptarlo o no. Este incumplimiento hará acreedor a EL CONTRATISTA a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pagos. Igualmente, se obliga a marcar el exterior de los BULTOS de la siguiente manera: CSS-PANAMA, Número de Bulto, Número de Contrato.

LA CAJA previa evaluación de la Dirección de Abastos se reserva el derecho de aceptar o no LOS PRODUCTOS con una vigencia inferior a lo pactado. De aceptarlo EL CONTRATISTA se obliga a reponer LOS PRODUCTOS vencidos o de caducidad comprometida en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación oficial de su vencimiento. Si EL CONTRATISTA no cumple con esta obligación, LA CAJA procederá a hacer efectivo el cobro sobre el valor total de dichos productos de las cuentas pendientes de pago.

En el evento que LA CAJA no acepte LOS PRODUCTOS con una vigencia inferior a lo pactado, este incumplimiento será causal de resolución administrativa de contrato.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta la posibilidad de modificar la modalidad de plazo, cuando a requerimiento de LA CAJA, por motivos de necesidad del insumo y disponibilidad de EL CONTRATISTA se pueda adelantar o diferir la entrega; previa comunicación a EL CONTRATISTA por la Dirección de Abastos.

Si producto de esta comunicación a EL CONTRATISTA, LA CAJA deba recibir LOS PRODUCTOS con una vigencia inferior a lo pactado, EL CONTRATISTA se obliga a su reposición en los términos y condiciones que para tal efecto fueron pactados en la cláusula cuarta de este contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente que resultare de la capacidad del envase (primario o secundario) de EL PRODUCTO entregado, será aceptado por LA CAJA sin que esto represente un costo adicional a la misma.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar EL PRODUCTO en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en las diferentes unidades ejecutoras de la provincia de Coclé, en un término de 30, 90, 150, 210 y 270 días calendarios, respectivamente y de acuerdo al Cuadro No. 5 que se anexa al presente contrato.

El término máximo antes descrito será contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito a EL CONTRATISTA, el refrendo del contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega de LOS PRODUCTOS contratados es un día no laborable, EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

OCTAVA: De conformidad con el Artículo 74 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, el contratista pagará a LA CAJA, en concepto de multa, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento es de:	% dividido entre 30 por días de atraso
1 a 30 días	3%
31 a 60 días	5%
61 días o más	10%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato después de vencido el plazo especificado en la cláusula SÉPTIMA de este contrato o según las prórrogas que se hubiesen concedido.

Las liquidaciones de daños adeudadas a **LA CAJA** serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato o por cualquier otro contrato u obligación con **LA CAJA**.

NOVENA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 071-001-000003744-000000, expedida por la Compañía CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 73/100 (B/.37,666.73)** que representa el 25% del monto total del contrato. Esta fianza se mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato y por un (1) año más, después de aceptados finalmente **LOS PRODUCTOS** por **LA CAJA**.

DÉCIMA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **LOS PRODUCTOS** que vende a **LA CAJA**, provienen de la casa productora y fabricante **ORTHO CLINICAL DIAGNOSTICS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **LOS PRODUCTOS** que vende a **LA CAJA**, cumplen con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear todo vicio oculto o redhibitorio de **LOS PRODUCTOS** así como la aceptación de los reclamos sobre las fallas inherentes al mismo que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de **LOS PRODUCTOS** entregados en tiempo oportuno es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 29/100 (B/.143,492.29)**, más la suma de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 61/100 (B/.7,174.61)**, en concepto de I.T.B.M., lo cual totaliza la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON**

90/100 (B/.150,666.90), Precio Local, con impuestos pagos, entregados en el Depósito General de Medicamentos 10-10 de **LA CAJA**, Ciudad de Panamá, precio que **LA CAJA** pagará después de recibidos **LOS PRODUCTOS**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta.

DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA** no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DÉCIMA SEXTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, sus decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

DÉCIMA SEPTIMA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, por negligencia o culpa de **EL CONTRATISTA** y además, si ocurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 70/100 (B/.150.70)** que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción de ciento, del monto total del contrato.

VIGÉSIMA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al Renglón:

7-1-10-0-2-001-08-38-274-4-0-00-02	B/.119,026.85
7-1-10-0-4-001-08-38-274-4-0-00-02	<u>31,640.05</u>
	B/.150,666.90

TELEPROCESO:

1-10-0-2-001-08-00-274

1-10-0-4-001-08-00-274

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA**, del año 2005.

LA CAJA se obliga a incluir en la próxima vigencia fiscal, los recursos financieros programados a pagar durante esa vigencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de ABRIL de 2005.

POR LA CAJA



RENE LUCIANI L.
Director General

POR EL CONTRATISTA



EDWIN ENRIQUE ESTE
Representante Legal

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICAPanamá, 25 de ABRIL de 2005.

Revisado por Lcda. Ana Mercedes Jiménez,
Coordinadora de Asesoría Legal de Compras

 1-2-

CUADRO N° 5.
PROVINCIA DE COCLE.
REQUISICION N°: 240917-05-12.

REACTIVOS	POLICLINICA DE NATA			POLICLINICA MANUEL J. ROJAS			POLICLINICA MANUEL P. LINO OCAMA			HOSPITAL DE AGUADUCE		
	I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA	I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA	I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA	I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
GLUCOSA	1.600 PR. 1.300	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500	14.600 PR. 1.500
CREATININA	1.500 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500	11.400 PR. 1.500
N DE UREA	3000 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800	8.800 PR. 800
AURICO	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000	7.000 PR. 7.000
PROT. TOTAL	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800	2.800 PR. 2.800
ALBUMINA	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400	2.400 PR. 2.400
BILITOTAL	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200	2.200 PR. 2.200
BILIDIRECTA	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200	9.200 PR. 9.200
COLESTEROL	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000
AMILASA	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000
T. OXALACETICA	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000	3.000 PR. 3.000
T. PIRUVICA	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600
L.D.H	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800	8.800 PR. 8.800
TRIGLICERIDOS	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600	1.600 PR. 1.600
F. ALCALINA	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000	2.000 PR. 2.000
CALCIO	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000	5.000 PR. 5.000
H.D.L	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100	100 PR. 100
CO2	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200	1.200 PR. 1.200
FOSFORO	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600	600 PR. 600
C.P.K	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400	400 PR. 400
CK MB	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889
SODIO	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889
POTASIO	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889
CLORURO	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60
F. ACIDA	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60	60 PR. 60

Paraná 17 de agosto de 2004.
/msu

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 7
(De 21 de febrero de 2006)**

"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 19 de 17 de mayo de 2005 y se destina un globo de terreno en el Corregimiento de El Arado, para viviendas de Interés Social"

**EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de El Arado, en atención a las peticiones y necesidades de la comunidad ha hecho formal solicitud a esta Cámara Edilicia para que se derogue el Acuerdo No. 19 del 17 de mayo de 2005, y se destine el globo de terreno especificado en dicho Acuerdo para viviendas de interés social.

Que es necesario derogar el Acuerdo No. 19 de 17 de mayo de 2005, para que sea destinado en uso de viviendas de interés social, en aras del bienestar de los más humildes de nuestra comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR, como en efecto se hace, el Acuerdo No.19 de 17 de mayo de 2005 y se destina el uso de dicho globo de terreno para viviendas de Interés Social.

ARTICULO SEGUNDO: Este terreno será segregado de la Finca No. 113106, Rollo 8015, Documento No.1, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del eje central de la Calle Heracleo Barleta a 7.50 m., se encuentra el Punto No. 1. Del Punto No.1, con rumbo S-53°32'01"E a una distancia de 36.49 m., se encuentra el Punto No. 2, con rumbo S-56°27'59"W a una distancia 15.00 m, se encuentra el Punto No.3, con rumbo S-53°32'01"E, a una distancia de 32.00 m., se encuentra el Punto No.4, con rumbo S-05°12'47"E a una distancia de 17.59 m, se encuentra el punto No.5, con rumbo S-29°00'59"W a una distancia de 62.333 m., se encuentra el Punto 6 con rumbo N-44°57'01"W, a una distancia de 882.329 m, se encuentra el Punto No.7, con rumbo N-31°24'59"E, a una distancia de 77.96, se encuentra el Punto No.1, lo cual se cierra el polígono.

LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE: CALLE HERACLEO BARLETA Y TERRENO MUNICIPAL	CON 68.49 M.
SUR: TERRENO MUNICIPAL.	CON 82.329 M.
ESTE: SERVIDUMBRE.	CON 98.151 M.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL (AREA DE LA CANCHA).	CON 77.96 M.
AREA: 5.878.9440 M/2.	

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el Pleno del Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil seis.

LA PRESIDENTA: (FDO.) HR. SUMAYA CEDEÑO.
 EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. LUIS TORDECILLA.
 LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA. SEC. GRAL. CONCEJO MPAL.

AVISOS

Panamá, 28 de abril de 2006

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **EURIPIDES ANTONIO CEDEÑO HERRERA**, panameño, con cédula de identidad personal N° 7-54-143, propietario del negocio denominado **RESTAURANTE PARRILLADA SEÑOR PIPE**, ubicado en Calle Principal, casa N° 156, El Valle de San Isidro, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado bajo la licencia comercial tipo "B" N° 1991-41098, traspaso a la señora **YEILA MARQUELA CEDEÑO ESPINOSA**, panameña, con cédula de identidad personal N° 9-170-220.

Eurípides Antonio Cedeno Herrera
 Cédula N° 7-54-143
 L- 201-161048
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cum-

plimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que se ha traspasado el establecimiento denominado **FARMACIA LAURA MIRIAN**, ubicada en Transístmica, San Juan, Calle 1ra., corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón. Se hace el traspaso a la sociedad **LOGUER, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 522611, Tomo 2006, Asiento 51311, de la Sección de Mercantil de la patente tipo "B", inscrita en el Tomo 2, Folio 111, Asiento 8951 de la Dirección Provincial de Colón del Ministerio de Comercio e Industrias.
 L- 201-160986
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que se ha traspasado el establecimiento denominado **FARMACIA CHARLYN**, ubicada en provincia de

Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, Vía Boyd Roosevelt, Agua Bendita, calle principal, al lado de la Estación Texaco, local s/n. Se hace el traspaso a la sociedad **LOGUER, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 522611, Tomo 2006, Asiento 51311, de la Sección de Mercantil de la patente tipo "B", inscrita en el Tomo 53, Folio 16, Asiento 380 de la Dirección General de Comercio e Interior.
 L- 201-160987
 Segunda publicación

AVISO

Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, **RODRIGO ALFONSO FUENTES ESPINOSA**, cedula N° 2-45-146, hace del conocimiento público que ha vendido el negocio de su propiedad denominado "**BAR RESTAURANTE ALCEDO**", ubicado en El Roble de Aguadulce, Carretera Interamericana, provincia de Coclé, amparado con el

registro tipo B, distinguido con el N° 1631, a **MIGUEL ANGEL FUENTES ALCEDO**, varón, panameño, mayor de edad, cedula N° 6-703-2024.
 L- 201-160554
 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que yo, **KANT WAI CHEN**, con cédula N-19-1538, he solicitado el cambio de propietario de la licencia comercial tipo B, con registro N° 4669, denominado **SUPER MERCADO CASA ISABEL**, ubicado en Ave. Central de Antón, expedida el 10 de agosto de 2004, a nombre de **KANT WAI CHEN**, por el de su nuevo propietario el señor **ANISCACIO LESCANO PITY**, con cédula N° 4-122-476.

Atentamente,
 Kent Wai Chen
 N-19-1538
 L- 201-160645
 Primera publicación

AVISO

El suscrito, **JIN ZHUO LOU**, cédula de identidad personal N° N-18-470, hace del conocimiento público el traspaso del permiso de venta de licores que ampara el negocio a su nombre denominado **SUPERCENTRO LA FUENTE**, con registro comercial N° 1276 de 8 de septiembre de 1997, el cual será cancelado al registro comercial N° 070 del 2 de febrero de 2006 a nombre de **YELIVA NENIBETH CHUNG KONG**, con cédula N° 8-811-1489, que ampara el negocio denominado **SUPERMERCADO EL VENTUROSO**, ambos ubicados en Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
 L- 201-161562
 Primera publicación

AVISO

El suscrito, **JIN ZHUO LOU**, cédula de identidad personal N° N-18-470, hace del conocimiento público el traspaso del permiso de venta de licores que ampara el negocio a su nombre denominado **SUPERMERCADO**

SAN FRANCISCO, con registro comercial Nº 3391 de 31 de marzo de 2003, al registro comercial Nº 067 de 2 de febrero de 2006 a nombre de **MARIA JULIA NG QIU**, con cédula Nº 2-714-1367, que ampara el negocio denominado **ASHLEY**, ambos ubicados en la Avenida Alejandro Tapia, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
L- 201-161554
Primera publicación

AVISO

El suscrito, **JIN ZHUO LOU**, cédula de

identidad personal Nº N-18-470, hace del conocimiento público el traspaso del permiso de venta de licores que ampara el negocio a su nombre denominado **SUPERMERCADO LA FUENTE DE AGUA Nº 2**, con registro Nº 1276 de 8 de septiembre de 1997, el cual será cancelado al registro comercial Nº 068 de 2 de febrero de 2006 a nombre de **MARIA JULIA NG QIU**, con cédula de identidad personal Nº 2-174-1367, que ampara el negocio denominado **SUPERMERCADO RAFAEL**, ambos

ubicados en Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
L- 201-161558
Primera publicación

AVISO

El suscrito, **JIN ZHUO LOU**, cédula de identidad personal Nº N-18-470, hace del conocimiento público el traspaso del permiso de venta de licores que ampara el negocio a su nombre denominado **SUPERCENTRO LA FUENTE DE ORO Nº 1**, con registro comercial Nº 1759 de 1 de octubre de 1998, el cual será cancelado al registro comercial

Nº 069 de 2 de febrero de 2006 a nombre de **JORGE LUIS LIAO LOCK**, con cédula de identidad personal Nº 8-784-1447, que ampara el negocio denominado **MINI SUPER LUIS**, ambos ubicados en Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
L- 201-161556
Primera publicación

AVISO

El suscrito, **JIN ZHUO LOU**, cédula de identidad personal Nº N-18-470, hace del conocimiento público el traspaso del permiso de venta de

licores que ampara el negocio a su nombre denominado **SUPERCENTRO LA FUENTE**, con registro comercial Nº 0902 de 4 de septiembre de 1996, el cual será cancelado al registro comercial Nº 069 de 2 de febrero de 2006 a nombre de **JORGE LUIS LIAO LOCK**, con cédula de identidad personal Nº 8-784-1447, que ampara el negocio denominado **SUPERCENTRO JORGE**, ambos ubicados en El Copé, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.
L- 201-161560
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 4 de abril de 2006

EDICTO

Nº 295-2006
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar: Que el señor(a) **ALVIN WONG CUBILLA**, con cédula de identidad personal Nº 1-18-1446, ha solicitado en concesión a la Nación, un globo de terreno insular de 1 Has. + 0448.25 mts², ubicado en Bahía Grande, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, el cual se

encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mar Caribe.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Alex Dock Kim Juanita Jiménez.

ESTE: Terrenos ocupados por Juanita Jiménez.

OESTE: Mar Caribe.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda

oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION

Administradora Regional

L- 201-161123
Única publicación

EDICTO Nº 66
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **AGUSTIN ROBLES RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, oficio agricultor, con

residencia en Ollas Abajo, Calle Judith, Tel. 231-0203, con cédula Nº 4-119-2336, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Judith, de la Barriada Ollas Abajo, corregimiento Los Díaz, donde hay casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Miledis

con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Judith con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de abril de dos mil seis.

L- 201-161190

Unica publicación

**EDICTO N° 68
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **DILIDA ARGELIS ALONZO DE AYALA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Buena Vista, casa N° 3641, Tel. 253-4721, con cédula N° 7-79-191, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Q Este, de la Barriada Leopoldo Castillo, corregimiento Barrio

Colón, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.30 Mts.

SUR: Calle Q Este con: 25.30 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.00 Mts.

Area total del terreno ochocientos sesenta metros cuadrados con veinte (860.20 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil seis.

L- 201-161404

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 070-DRA-2005

El funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA ANTOLINA RODRIGUEZ**, vecino(a) de Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-201-1988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-410-2004, según plano aprobado N° 807-03-17753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1166.84 M2, ubicada en la localidad de Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Cirilo Rodríguez Ruiz.

SUR: Kenneth Fontaine.

ESTE: Carretera asfaltada de 20.00 mts. hacia Cerro Cama y hacia Los Hules Abajo.

OESTE: Juana Alveo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de abril de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-161118

Unica publicación

**EDICTO N° 4
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 20 de abril de 2006.**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que el joven **MARIA DEL ROSARIO VALDIVIESO**

BARBA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-64-521 y residente en esta comunidad de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad, en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento Cabecera Pesé, el cual tiene un área superficial de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros (262.82 mts2), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Francisca Valdivieso de Rodríguez.

SUR: David Salamín.

ESTE: Carretera a Los Pozos.

OESTE: Calle sin nombre.

La solicitud en compra de adjudicación de título de propiedad fue hecha por la señora **MARIA DEL ROSARIO VALDIVIESO BARBA**.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga

publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
JOSE ARTURO
CORREA A.
La Secretaria
MARIA ELENA
BINHAM
Pesé, 21 de abril de
2006.
L- 201-161252
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 004-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a)
MARGARITA MONTENEGRO DE VERGARA, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-46-141, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-233-00, según plano aprobado N° 76-2542, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has.

+ 4,353.06 M2, ubicada en la localidad de El Quirá, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Ventura Saavedra, Domingo Frías, Pablo Saavedra, camino a La Pintada, Guaniquito - La Pintadita.

SUR: Terreno de Margarita M. de Vergara.

ESTE: Camino a La Pintada - Los Chiqueros.

OESTE: Terreno a Luis Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de enero de 2006.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-143309
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 005-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a)
FIDEL CARDENAS FRIAS, vecino(a) del corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-118-78, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-036-05, según plano aprobado N° 707-07-8333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 3,796.79 M2, ubicada en la localidad de El Joaquín, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Joaquín, Valentín Cárdenas, Blanca Vergara.

SUR: Terreno de Espíritu Díaz, Manuel Vásquez.

ESTE: Camino hacia Joaquín y Flores, Joaquín Abajo y al Ca-
cao.

OESTE: Camino hacia Joaquín Abajo, Cascajal y río Joaquín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 1 días del mes de febrero de 2006.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-143533
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 0056-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a)
VIELKA YODALYS CERRUDO ZARZAVILLA, vecino(a) del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-92-1230, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-172-04, según plano aprobado N° 705-01-8305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 835.28 M2, ubicada en la localidad de Las Cabezas, corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Euclides Herrera.

SUR: Terreno de la Junta Comunal de Las Cabezas.

ESTE: Terreno de Néstor E. Cano.

OESTE: Terreno de la Junta Local de Las Cabezas y carretera nacional.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de enero de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-143614
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 007-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **MIGUEL PEREZ**, vecino(a) del corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-2382, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-228-02, según plano aprobado N° 704-08-8101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1,142.04 M2, ubicada en la localidad de La Mesa,

corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Elida de Rodríguez.
SUR: Calle de tierra sin nombre.

ESTE: Terreno de Ramón Rodríguez.

OESTE: Terreno de Romelia González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de enero de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-144145
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO

N° 009-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **NORIS LASTENIA DE LEON BATISTA**, vecino(a) del corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-377, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-001-05, según plano aprobado N° 704-06-8301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 2,691.70 M2, ubicada en la localidad de El Hato, corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Doris E. M. de León.

SUR: Cementerio, camino a Macaracas-Chupá y río Estivaná.

ESTE: Camino hacia Chupá-El Cedro y río Estivaná.
OESTE: Río Estivaná.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 1 días del mes de febrero de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-144568
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 010-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **GUILLERMO FRANCISCO HERNANDEZ BARRIOS**, vecino(a) del corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-93-280, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-094-04,

según plano aprobado N° 707-07-8347, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8,988.75 M2, ubicada en la localidad de El Espavé, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce de Flores hacia Las Tablas.

SUR: Terreno de Benigno Acevedo.

ESTE: Terreno de Cándida R. Ducasa de Cedeño.

OESTE: Carretera que conduce a Flores-Las Tablas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de enero de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-145027
Unica publicación